

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00294-00
Demandante(s):	Fanny Cecilia Rada Farfán
Demandado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (Art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 27 de enero de 2021

Hora inicio: 2:12 p.m.

Hora fin:

Sujetos del proceso:

Demandante: Fanny Cecilia Rada Farfán
Apoderado(a): Marco Aurelio Sandoval Calderón
Demandado(a): Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Representante: No asistió
Apoderado(a): Paula Andrea Arboleda Villa
Demandado(a): Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Representante: No asistió
Apoderado(a): María Alejandra Russi Monroy
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Representante: No asistió
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes.

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020. En el día y hora señalada anteriormente

Se dejó constancia de la asistencia la demandante y su apoderado, los apoderados de las demandadas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 la presente audiencia se realizó en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE de la cual se impartió instrucciones previamente a las partes.

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva, no accede a tener como representante legal.

De conformidad al memorial de sustitución allegado y en concordancia con el art. 75 del CGP aplicable al presente asunto por integración normativa se reconoció personería adjetiva a la Dra. María Alejandra Russi Monroy identificado con C.C. 1.052.401.870 y T.P. N° 314.227 como apoderada de COLFONDOS para los fines y en los términos del memorial de sustitución.

Igualmente se reconoció a la Dra. Paula Andrea Arboleda Villa, C.C. 1.152.201.387 y TP 270. 475 como apoderada de PORVENIR S.A. en los términos del poder.

No se accedió al reconocimiento de Daniel Rendon Acevedo, como representante legal de Porvenir S.A., por cuanto dicha designación no aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, requisito que se desprende del art. 28 del **Código de Comercio que establece que deberá inscribirse la designación del representante legal, de ahí que** quien no se halle inscrito como tal en el registro mercantil, no cuenta con la facultad para actuar en nombre de la sociedad, ni comprometerla frente a terceros.

Decisión Notificada en Estrados.

Auto Interlocutorio: Resuelve recurso de reposición y concede Apelación

PORVENIR S.A., interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que negó la representación legal de la demandada. El Despacho resolvió el recurso propuesto previo el traslado a la parte demandante y realizadas las consideraciones de rigor:

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto atacado.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido en audiencia que negó la representación legal de PORVENIR S.A.

Encontrándonos en el trámite con proceso digital se dispone que Secretaría remita al H. Tribunal el expediente digital en su integridad para que se surta la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregara al proceso junto con el link de acceso al video y se publicara en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la rama judicial. La audiencia puede ser consultada en el link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3281e4b5-c455-4b98-8c3b-2846cc1985de?vcpubtoken=ae16641e-3839-4f37-9e97-16ea5a744add>

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c8c6d401cbf4bd593fa309d4066aa3358993fb4a84145060052b6f9416b435

Documento generado en 02/02/2021 12:06:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**